

ASUNTO: *Iniciativa con Proyecto de Decreto*

**LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

PRESENTE.-



C. MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 27 fracción I y 30 fracción I, 31 y 32 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; y los artículos 3º, 7º, 8º fracción I, 12, 16 fracciones III y IV, 108, 109, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía, la **"INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LA LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A EFECTO DE FORTALECER LA SECRETARÍA DE LA FAMILIA DE GOBIERNO DEL ESTADO"**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

***"La familia es el primer lugar donde se aprende a escuchar,
a compartir, a resistir, a respetar, a ayudar"***
Anónimo

En marzo de 2021 fue anunciada por parte de Gobierno del Estado en turno, la creación en Aguascalientes, de la Secretaría de la Familia (SEFAM). Esto se consolidó como una apuesta innovadora para brindarle una atención integral a dicho núcleo social, a la vez de fortalecer el fortalecer el tejido social¹.

¹ Góngora, Giovanni (2021). **"Anuncia Martín Orozco la creación de la Secretaría de la Familia para la atención integral"**. El Sol de Centro. Consultada en línea el 06 de enero de 2025 y recuperado de: <https://oem.com.mx/elsoldelcentro/local/anuncia-martin-orozco-la-creacion-de-la-secretaria-de-la-familia-para-la-atencion-integral-14372039>

Dentro de las virtudes de dicho ente público, se hicieron patentes desde dicho momento, el que la SEFAM sería la encargada de conjuntar los esfuerzos en la materia de manera transversal, como es en la vinculación con el *Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Estatal, el Instituto Aguascalentense de las Mujeres (IAM), el Instituto Aguascalentense de la Juventud (IAJU) y el SPINNA Aguascalientes*. En el mismo sentido, éste ente público ha permitido naturalmente la vinculación con otras dependencias y niveles de gobierno, para lograr una actuación mucho más eficiente y eficaz, en temas tan apremiantes y sensibles, como lo son los familiares.

Dentro del abanico de actuaciones posibles, la SEFAM desde su creación atendido en la medida de sus posibilidades jurídico-materiales, problemáticas sociales como lo son *el consumo de drogas, los problemas psicológicos, de inseguridad, salud, y de desintegración familiar, entre otros*².

Apuestas que a más de tres años de ejercicio, han permitido el impulsar diversos programas y acciones como lo son *"Juntos por la Vida"* y los *"Centros de Atención Familiar del DIF Estatal"*, con la finalidad de mejorar los índices de violencia familiar, adicciones, divorcios, suicidios, deserción escolar, entre otras problemáticas. No obstante, diversas voces han señalado que se debe fortalecer a la SEFAM, en cuestión de presupuesto e infraestructura, tal como en 2022, lo señaló la Diputada por la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado, Nancy Xóchitl Macías Pacheco³.

Bajo dicha premisa, es que surge la presente propuesta legislativa a efecto de innovar en las atribuciones de la SEFAM, postulando para tales efectos: *el fomentar la inclusión en materia de neurodivergencia y autismo de niñas, niños y adolescentes; poder proponerle a SAE la asignación de inmuebles para crear Centros de Atención y Orientación Familiar; crear una Escuela para Padres; emitir recomendaciones; instrumentar giras de trabajo y consulta ciudadana dentro del Estado; generar una base de datos de consulta pública; promover la cultura de la adopción así como la de prevención de las adicciones; fungir como autoridad mediadora en los procesos de violencia escolar; e incorporar la representación de la Secretaría de la Familia dentro del Comité Coordinador de Integración Social y Productiva de las Personas con Discapacidad.*

² Lomelí, Daniela (2021). **"Surge la Secretaría de la Familia en Aguascalientes"**. ElClarinete. Consultado en línea el 09 de enero de 2025 y recuperado de: <https://www.elclarinete.com.mx/surge-la-secretaria-de-la-familia-en-aguascalientes/>

³ Ávila, Claudia (2022). **"Necesario fortalecer la Secretaría de la Familia en busca de la recomposición del tejido social"**. El Sol del Centro. Consultado en línea el 13 de enero de 2025 y recuperado de: <https://oem.com.mx/elsoldelcentro/local/no-desaparecera-la-secretaria-de-la-familia-en-aguascalientes-14371305>

Además de ello, se debe precisar finalmente que esta iniciativa al tocar tangencialmente la temática de la *neurodiversidad y el autismo*, es que se ha realizado de manera que resulta **plenamente respetuosa de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas**, la cual es una herramienta crucial para que todas las personas con discapacidad puedan gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en igualdad de condiciones con las demás personas; misma que a saber, en México se ratificó el 17 de enero 2008 y entró en vigor a nivel mundial el día 3 de mayo del mismo año. Siendo que desde ese momento los países integrantes, se comprometieron a adoptar las medidas necesarias para hacer efectivos estos derechos, bajo los principios generales: *respeto de la dignidad inherente, autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas, no discriminación, participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana, igualdad de oportunidades, accesibilidad, igualdad entre el hombre y la mujer, y respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad*.

Ello, particularmente en lo que respecta a lo establecido en el artículo 4, párrafo 3, que a la letra versa:

"3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan"⁴.

Esto es así, ya que bajo esta premisa fue discutido, precisado y derivado el contenido de la presente iniciativa, dentro del **Foro Con Voz Propia**, llevada a cabo los pasados 02 y 03 de diciembre de 2024, en las instalaciones del Vestíbulo del Palacio Legislativo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, donde se dieron cita servidores públicos de los municipios, titulares de diversas asociaciones civiles defensoras de los derechos de las personas con discapacidad, padres de familia, público

4

La convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/201905/Discapacidad-Protocolo%5B1%5D.pdf>

en general, quienes en diversas mesas de análisis y debate elaboraron sus propuestas para que a través de la Comisión de la Familia y Derechos de la Niñez, se realice un análisis de las barreras que enfrentan las personas con discapacidad, a efecto de encontrar soluciones eficientes y efectivas a estas problemáticas y generar condiciones de igualdad en el ejercicio de los derechos, para cumplir justamente con los preceptos de la citada Convención para construir un Estado más incluyentes para las personas con discapacidad.

Derivado de lo anterior no es menor puntualizar y reforzar la idea de que la presente iniciativa, emanada en consecuencia, del sentir de las personas con quienes se entabló un diálogo abierto, incluyente y participativo.

Por lo que en ese tenor, y al margen de seguir promoviendo reformas y políticas públicas que aborden la temática de una manera integral, es que se somete ante la recta consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa, a efecto de reformar las fracciones XII, XV, XVII, XIX, XX del artículo 38; así como adicionar unas fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII al artículo 38; todos a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; y finalmente adicionar una fracción f-A) al artículo 8º de la Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes; todas las cuestiones a efecto de fortalecer la Secretaría de la Familia de Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto ante la recta consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Se *reforman* las fracciones XII, XV, XVII, XIX, XX del artículo 38; así como se *adicionan* unas fracciones XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII al artículo 38; todos a la *Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal*, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Artículo 38. ...

I. a la XI. ...

XII. Fomentar la inclusión, aceptación y participación de los integrantes en la familia, particularmente de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, **neurodivergencia, condición del espectro autista**, adultos mayores y cualquier otra persona en situación de vulnerabilidad;

XIII. a la XIV. ...

XV. Diseñar, evaluar y mejorar las políticas públicas para el desarrollo y fortalecimiento de las familias con una cultura de igualdad sustantiva **e inclusión**, de forma transversal, con base en las problemáticas públicas concretas que se hayan identificado, para ser aplicadas a los planes y programas que se ejecuten en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal;

XVI. ...

XVII. Impulsar y **proponerle a la Secretaría de Administración la asignación de inmuebles de Gobierno del Estado para** la creación de Centros de Atención y Orientación Familiar en el Estado y en sus Municipios;

XVIII. ...

XIX. En coordinación con la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial formular Programas Sociales orientados al mejoramiento de la calidad de vida, asistencia y participación de los integrantes de la Familia dentro de sus Comunidades del Estado; **así como la instalación de huertos familiares;**

XX. **Formular programas de capacitación a efecto de institucionalizar una Escuela para Padres, dentro de los Centros de Atención y Orientación Familiar en el Estado y en sus Municipios;**

XXI. **Formular e instrumentar en materia de familia, giras de trabajo y consulta ciudadana dentro del estado;**

XXII. **Emitir recomendaciones no vinculantes para las autoridades estatales, y municipales competentes, en materia de familia;**

XXIII. **Recopilar, integrar y difundir información estadística y geográfica referente a la familia; así como dotar a la misma de máxima publicidad, mediante una base de datos de consulta pública;**

XXIV. Promover y fomentar en conjunto con el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y demás autoridades competentes, la cultura de la adopción;

XXV. Promover y fomentar en conjunto con el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y demás autoridades competentes, la cultura de la prevención de las adicciones;

XXVI. Intervenir y fungir como autoridad mediadora dentro de los procesos de violencia escolar, en términos de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar en el Estado de Aguascalientes; y

XXVII. Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.

ARTICULO SEGUNDO.- Se *adiciona* una fracción f-A) al artículo 8º de la *Ley de Integración Social y Productiva de Personas con Discapacidad para el Estado de Aguascalientes*, para quedar como sigue:

LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTICULO 8º.- ...

a).- a la f).- ...

f-A).- Una persona representante de la Secretaría de la Familia;

g).- a la p).- ...

...

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones normativas y/o reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES
A LA FECHA DE SU PRESENTACION**

ATENTAMENTE



C. MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA
DIPUTADA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
DE LA FAMILIA Y DERECHOS DE LA NIÑEZ